

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO LA "PGR", CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO, EN LO SUCESIVO LA "FEPADE"; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, EL DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA, EN LO SUCESIVO EL "TEED"; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ, EN LO SUCESIVO EL "IEPCD"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERACIONES**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1., realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral. El aspecto más sobresaliente de la reforma es la transformación del Instituto Federal Electoral en una autoridad de carácter nacional denominada Instituto Nacional Electoral.

Que la Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de Procuración de Justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.

Que el fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los

servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que la Ley General en Materia de Delitos Electorales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

Que en la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "PGR":

- I.1. Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a la que le compete el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y a la Procuradora General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- I.2. Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentran las de promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia y velar por el respeto a los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- I.3. Que la Mtra. Arely Gómez González, en su calidad de Procuradora General de la República cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 6, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- I.4. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 de su Reglamento, la "FEPADE" tendrá plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría, facultada para perseguir y atender en forma institucional, profesional y especializada todo cuanto se relacione con los delitos electorales federales.

I.5. Que la “FEPADE” tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.6. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06500.

## II. DECLARA EL “TEED”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un órgano jurisdiccional especializado y la máxima autoridad en materia electoral en el estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios e independiente en sus decisiones.

II.2. Que el Dr. Raúl Montoya Zamora, en su carácter de Magistrado Presidente, es el representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 134, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

II.3. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Francisco Sarabia, número 138, Barrio de Analco, Durango, Durango, Código Postal 34138.

## III. DECLARA EL “IEPCD”:

III.1. Que el “IEPCD” conforme a los artículos 74 y 76 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Presidentes Municipales y Regidores del Estado de Durango, de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

III.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 75, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el “IEPCD”, tiene entre sus funciones contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo las

actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, así como organizar y vigilar los procesos de referéndum, plebiscito, y en su caso, consulta popular.

- III.3. Que el artículo 2º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución Local, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- III.4. Que en fecha 2 de septiembre del año dos mil quince, mediante acuerdo número INE/CG809/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado.
- III.5. Asimismo en términos de los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 82, numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, rindió la protesta de ley ante el Consejo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 89, fracciones II y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- III.6. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en C. Litio, s/n, entre Plata y Niquel, Cd. Industrial Durango, Durango, Código Postal 34208.

#### IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- IV.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar estrategias de apoyo en materia de

capacitación, difusión y divulgación para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia en materia de delitos electorales.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "PGR".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración la "PGR", a través de la "FEPADE" se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que el "TEED" o el "IEPCD" organicen en temas de prevención de delitos electorales, así como transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar al "TEED" y al "IEPCD" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.

#### **TERCERA. COMPROMISOS DEL "TEED".**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el "TEED", se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la "PGR" y el "IEPCD" hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la "PGR" a través de la "FEPADE", con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población duranguense.
- d) Colaborar en la realización de concursos sobre investigaciones y tesis en la materia, que irán dirigidos a la ciudadanía en general.
- e) Promover préstamos bibliotecarios de material editorial sobre la materia.
- f) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los teléfonos donde puedan denunciar.
- g) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DEL "IEPCD".**

Para el cumplimiento del objeto del Presente Convenio de Colaboración el "IEPCD" se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “PGR” y el “TEED” hayan designado para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana y prevención de delitos electorales.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía, sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral estatal de que se trate para informar a los funcionarios de casilla sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la “PGR” y el “TEED” con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.
- d) Difundir los trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a los servidores públicos del Estado y a la ciudadanía en general, que proporcione la “PGR” a través de la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los teléfonos donde puedan denunciar.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarias y adecuadas para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Instrumento.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de cada una, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- b) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “LAS PARTES”.
- c) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia y prevención de los delitos electorales.
- d) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados al presente instrumento.
- e) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.

#### **SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- I. Por la “PGR”:  
La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- II. Por el “TEED”:  
La Secretaría General de Acuerdos.
- III. Por el “IEPCD”:  
La Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración. De igual forma convienen en que sus representantes, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación escrita y manifestación de aceptación por cada una de “LAS PARTES”.

#### **SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS.**

Los Anexos Técnicos o Programas de Trabajo formaran parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Fuentes de financiamiento,
- e) Publicación de resultados,
- f) Coordinadores de los proyectos,
- g) Responsables de su ejecución,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- i) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

#### **OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica

de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

#### **NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, "LAS PARTES" se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio de Colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

#### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES", guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 3 (tres) años, prorrogables por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES"; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en ese sentido dirija a las contrapartes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado,, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.**

Este Convenio de Colaboración, constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero del 2016.

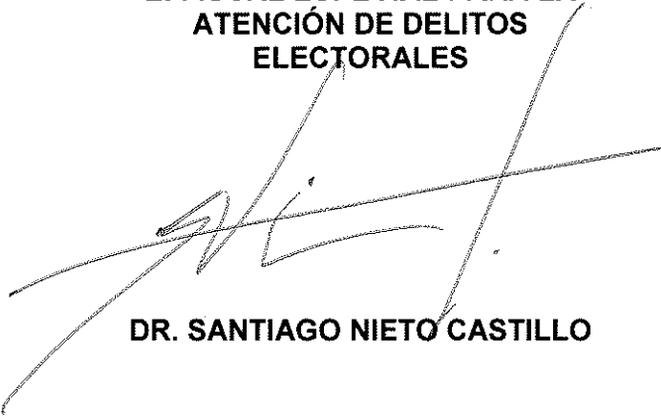
POR LA "PGR"  
LA PROCURADORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

POR EL "TEED"  
EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE  
DURANGO

DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA

**POR LA "FEPADE"  
EL FISCAL ESPECIAL PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS  
ELECTORALES**



**DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO**

**POR EL "IEPCD"  
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE DURANGO**



**LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**

**FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR**



**C.P. JORGE HERRERA CALDERA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE DURANGO**

Las presentes firmas forman parte del "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON INTERVENCIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO", constante de diez fojas, el día veinte del mes de enero del año 2016.